

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

### **N.º 239 -2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 19 de abril de 2024.

#### **VISTOS:**

El Informe N.º 033-2024-UT-UNAJ, de fecha 09 de abril de 2024; Informe N.º 110-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; el Acuerdo N.º 377-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señalan que los "responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero, y que puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las unidades ejecutoras del sector público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establece;

Que, mediante Informe N.º 033-2024-UT-UNAJ, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por la Encargada de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita designación de suplentes de manejo de cuentas, con la finalidad de continuar con el procedimiento de trámites y evitar problemas posteriores con los usuarios;

Que, mediante Informe N.º 110-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita registro de firmas de suplentes de manejo de cuentas de la Universidad Nacional de Juliaca, esto con la finalidad de continuar con el procedimiento de trámites administrativos, proponiendo al Ing. HECTOR PERCY PAJSI BAUTISTA, remite expediente para conocimiento y aprobación vía acto resolutivo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 377-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **DESIGNAR**, al profesional, Ing. HECTOR PERCY PAJSI BAUTISTA, identificado con DNI N.º 02046689, como suplente de Manejo de Cuentas de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DESIGNAR** al profesional, Ing. HECTOR PERCY PAJSI BAUTISTA, identificado con DNI N.º 02046689, COMO SUPLENTE DE MANEJO DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al profesional designado en el artículo precedente para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
 SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
 PRESIDENTE  
 COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN  
 VP de Tercer  
 DGA  
 OCI  
 Areh. /2024.

YMTC

Página 1 de 1

